



COMPOSICIÓN DEL...

CONSEJO ESCOLAR

DE UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EN UN CEO

El consejo escolar del instituto es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

1

COMPOSICIÓN GENÉRICA

- El Director/a del instituto, que será su presidente.
- El Jefe/a de estudios.
- Siete profesores, elegidos por el claustro.
- Tres representantes de los padres y madres de del alumnado, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres y madres del alumnado más representativa, legalmente constituida.
- Cuatro representantes del alumnado.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto.
- En el caso de institutos que impartan al menos dos familias profesionales o en los que al menos el 25% del alumnado esté cursando enseñanzas de formación profesional específica, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del instituto, con voz, pero sin voto.
- El secretario del instituto, o, en su caso, el administrador, que actuará como Secretario del consejo escolar, con voz, pero sin voto.

2

EN LOS INSTITUTOS DE MENOS DE 12 UNIDADES

- El Director/a del instituto, que será su presidente.
- El Jefe/a de estudios.
- Cinco profesores, elegidos por el claustro.
- Dos representantes de los padres y madres de del alumnado, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres y madres del alumnado más representativa, legalmente constituida.
- Tres representantes del alumnado.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto.
- El secretario del instituto, que actuará como Secretario del consejo escolar, con voz, pero sin voto.

3

EN LOS CENTROS CEO

Los Centros de Educación Obligatoria (CEO) son instituciones educativas que ofrecen enseñanza desde la educación primaria hasta la educación secundaria obligatoria, abarcando generalmente edades de 6 a 16 años

- El Director/a del centro, que será su presidente.
- El Jefe/a de estudios.
- Seis profesores, elegidos por el claustro.
- Cuatro representantes de los padres y madres de del alumnado, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres y madres del alumnado más representativa, legalmente constituida.
- Tres representantes del alumnado.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto.
- El secretario del centro, que actuará como Secretario del consejo escolar, con voz, pero sin voto.

A tener en cuenta:

- El Jefe/a de estudios adjunto podrá asistir al consejo escolar del centro, con voz, pero sin voto.

Art 20 Decreto 86/2002 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de educación Obligatoria